

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de junio de dos mil veintiuno

Como el auto inadmisorio se notificó por estados del 15 de junio de 2021, el plazo para presentar la subsanación expiró el 22 de junio de 2021 a las 4:00 pm, por ser esa la hora de atención establecida para este circuito judicial, luego, por mandato del artículo 109 del CGP, la subsanación que obra en los archivos números 11 y 12, presentada el 22 de junio de 2021 a las 4:42 pm, debe tenerse por presentada el 23 de junio pasado, razón por la cual deviene extemporánea, consecuentemente, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la *Agencia Nacional de Infraestructura – Ani - contra María Luisa Gómez Vda. de Jerez, Ana Fidelia Gómez Silva, Ambrosio Gómez Silva, Juan Gómez Silva, Cecilia Gómez Silva, Miguel Gómez Silva, Leopoldo Gómez Silva, María Teresa Gómez Silva, Luis Enrique Gómez Silva, José Alirio Gómez Silva, Esperanza Gómez Silva y Jesús Gómez Silva.*

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d22aeb9c77638f6972b0cbac9077ee783170d2a15b782def3b0c6e5afd5de24**
Documento generado en 30/06/2021 09:42:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>